INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda de YENNY PALACIOS GONZÁLEZ, con 53 folios, proveniente del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 3 de mayo de 2021, hora 4:57 p.m., secuencia 6950, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-208**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda instaurada por la Sra. **YENNY PALACIOS GONZÁLEZ** identificada con la C.C. 51.585.409, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

1. Se encuentra dirigida al Juez Civil Municipal de Bogotá, por lo que se deberá modificar la totalidad de la demanda a las previsiones contenidas en el estatuto procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndose que las pretensiones deberán ser individualizadas y proponerse de manera clara y precisa, con sus fundamentos de hecho, sin ambigüedades, es decir que no presenten duda, expresando claramente el concepto reclamado y su naturaleza.

2. Así mismo, se deberá aportar nuevo poder y dirigido al Juez Laboral, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 101 de fecha 22/06/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA